



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO GENERAL**

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

PROMOVENTE: MARÍA GUADALUPE OSORNO CERDA.

PROBABLES RESPONSABLES: LETICIA QUEZADA CONTRERAS Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/011/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana María Guadalupe Osorno Cerda en contra de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su carácter de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente, por presuntas infracciones a la normativa electoral local, y de conformidad con el siguiente:

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Estatuto	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Consejo	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

2

Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Distrito Federal.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Distrito Federal.
Unidad Jurídica	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.
Reglamento	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
secretario ejecutivo	Secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Promovente o denunciante	María Guadalupe Osorno Cerda.
Denunciados	Leticia Quezada Contreras y José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

3

RESULTANDO:

1. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA. El dieciocho de febrero de dos mil quince, la ciudadana María Guadalupe Osorno Cerda, presentó un escrito de queja en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual denunció diversas conductas que, a su consideración, transgreden la normativa en materia electoral, atribuibles a la ciudadana Leticia Quezada Contreras y al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su carácter de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente y a los ciudadanos Félix Arturo Medina Padilla, otrora encargado del despacho de la Delegación La Magdalena Contreras y Onásis Galindo Zárate, en su calidad de presidente ejecutivo delegacional en esa misma demarcación y el Partido de la Revolución Democrática.

2. TRÁMITE. Recibido el escrito de mérito, mediante acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil quince, el secretario ejecutivo determinó por razón de la materia, turnar el expediente a la Comisión, proponiendo, por una parte, la admisión y, en consecuencia, el inicio del procedimiento sancionador atinente por la confección de propaganda electoral con materiales no reciclables y/o biodegradables y por el incumplimiento al principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y, por la otra, dar vista a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, con relación a los hechos supuestamente cometidos por el ciudadano Onásis Galindo Zárate, en su calidad de presidente ejecutivo delegacional en La Magdalena Contreras por dicho instituto político.

3. ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y CONTESTACIÓN. Mediante acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil quince, la Comisión acordó la instrucción del procedimiento que por esta vía se resuelve, para lo cual determinó admitir



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

4

a trámite la queja e instruir el procedimiento respectivo, asignándole la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/032/2015.

Del mismo modo, en la determinación arriba indicada, la Comisión instruyó al secretario ejecutivo, para que emplazara a la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su carácter de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente y al ciudadano Félix Arturo Medina Padilla, otrora encargado del despacho de Delegación La Magdalena Contreras, así como al Partido de la Revolución Democrática; asimismo realizara todas aquellas actuaciones necesarias para la debida sustanciación del procedimiento de mérito.

En atención a lo anterior, los días seis, siete, catorce y diecisiete de marzo de dos mil quince, tuvieron lugar los emplazamientos a los ciudadanos Félix Arturo Medina Padilla, Partido de la Revolución Democrática, Leticia Quezada Contreras y José Luis Rodríguez Díaz de León, respectivamente, a efecto de que realizaran las manifestaciones que a su derecho conviniera.

Al respecto, mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, los días once, doce, dieciocho y veinte de marzo de dos mil quince, dicho partido político y los ciudadanos referidos dieron respuesta al emplazamiento del que fueron objeto, formulando las manifestaciones y ofreciendo los medios de prueba que consideraron pertinentes.

4. PRUEBAS, ALEGATOS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de primero de mayo de dos mil quince, el secretario ejecutivo proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las partes; asimismo, ordenó que se pusiera a la vista de las mismas, el



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

5

expediente en que se actúa, a fin de que realizaran las manifestaciones que a su derecho conviniera.

En cumplimiento a lo ordenado por el secretario ejecutivo, el once y doce de mayo de dos mil quince, se notificó a las partes el contenido de dicho proveído.

A través del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el quince de mayo de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática presentó los alegatos; en cambio, las ciudadanas María Guadalupe Osorno Cerda, en su calidad de promovente y, Leticia Quezada Contreras y los ciudadanos José Luis Rodríguez Díaz de León y Félix Arturo Medina Padilla en su calidad de probables responsables, se abstuvieron de hacerlo, tal y como lo hizo constar el jefe de departamento de la Oficialía de Recepción de Documentos de este Instituto Electoral, mediante el oficio número IEDF-SE-ORD/0125/2015 de diecinueve de mayo de dos mil quince.

Una vez agotada la secuela procedimental, mediante acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil quince, la Comisión ordenó el cierre de instrucción del procedimiento de mérito y que se turnara dicho expediente a la Secretaría Ejecutiva para que en un plazo de diez días elaborara el dictamen correspondiente y lo remitiera al Tribunal Electoral, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones resolviera lo conducente.

5. REMISIÓN DEL DICTAMEN Y DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE. En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión, el veintinueve de mayo de dos mil quince, el secretario ejecutivo remitió el dictamen y las constancias del expediente de mérito, para que el Tribunal Electoral resolviera la queja presentada por la ciudadana María Guadalupe Osorno Cerda.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

6

6. TRÁMITE SEGUIDO POR EL TRIBUNAL. Una vez que fueron recibidas las constancias del expediente en que se actúa, el primero de junio de dos mil quince, el magistrado presidente del Tribunal Electoral, dictó un acuerdo en el que ordenó integrar el expediente TEDF-PES-047/2015 y turnarlo a la ponencia de la magistrada María del Carmen Carreón Castro.

En ese sentido, por proveído de cinco de junio de dos mil quince, la magistrada instructora radicó el citado expediente y proveyó el análisis de la sustanciación del procedimiento de mérito.

7. ESCISIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL. Por proveído de nueve de junio de dos mil quince, el Pleno del Tribunal Electoral ordenó la regularización y escisión del procedimiento identificado con la clave IEDF-QCG/PE/032/2015, remitiendo para ello, las constancias del procedimiento en que se actúa.

Lo anterior, para el efecto de que la denuncia relativa al material utilizado para la elaboración de la propaganda electoral de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, fuera tramitada, sustanciada y resuelta mediante el procedimiento ordinario sancionador.

8. ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y CONTESTACIÓN. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, mediante acuerdo de dieciséis de junio de dos mil quince, la Comisión acordó la instrucción del procedimiento que por esta vía se resuelve, para lo cual determinó admitir a trámite la queja e instruir el procedimiento respectivo, asignándole la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/011/2015.

Del mismo modo, en la determinación arriba indicada, la Comisión instruyó al secretario ejecutivo, para que emplazara a la ciudadana Leticia Quezada Contreras y al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su carácter



de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente, así como para que realizara todas aquellas actuaciones necesarias para la debida sustanciación del procedimiento de mérito.

En atención a lo anterior, el veintitrés de junio de dos mil quince, tuvo lugar el emplazamiento a la ciudadana Leticia Quezada Contreras y al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, a efecto de que realizaran las manifestaciones que a su derecho conviniera.

Al respecto, es pertinente mencionar que dichos ciudadanos se abstuvieron de producir su contestación del emplazamiento de que fueron objeto, por lo que, mediante acuerdo de quince de julio de dos mil quince, se les hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de admisión, precluyendo su derecho para realizar las manifestaciones respecto de los hechos denunciados, así como para ofrecer los elementos de prueba que consideraran pertinentes.

9. PRUEBAS, ALEGATOS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de quince de julio de dos mil quince, el secretario ejecutivo proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las partes; asimismo, ordenó que se pusiera a la vista de las mismas, el expediente en que se actúa, a fin de que realizaran las manifestaciones que a su derecho conviniera.

En cumplimiento a lo ordenado por el secretario ejecutivo, el veinte de julio de dos mil quince, se notificó el contenido de dicho proveído a las partes, sin embargo, tanto la ciudadana María Guadalupe Osorno Cerda, en su calidad de promovente como la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su carácter de probables



responsables, se abstuvieron de presentar sus alegatos, tal y como lo hizo constar el oficial electoral y de partes de este Instituto Electoral, mediante el oficio número IEDF-SE-ORD/243/2015 de veintisiete de julio de dos mil quince.

Una vez agotada la secuela procedimental, mediante acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil quince, la Comisión ordenó el cierre de instrucción del procedimiento de mérito y turnó el expediente a la Unidad Jurídica, para la elaboración del anteproyecto de resolución atinente.

10. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN. En sesión celebrada el diez de noviembre de dos mil quince, la Comisión aprobó el anteproyecto de resolución, con objeto de someterlo a consideración del Consejo.

En virtud de que el presente procedimiento ha quedado en estado de resolución, este Órgano Superior de Dirección procede a resolver el presente asunto, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Conforme lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo, 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos b), c), j) y o), y 122, párrafo sexto, letra C, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución; 1, 4, 5, 98, numerales 1 y 2, 104, incisos a) y r), y 440 de la Ley General; 123, 124, párrafo primero, 127, numeral 11; y 136 del Estatuto; 1, fracción V, 3, 10, 16, 17, 18, 20, párrafo quinto, inciso l), 35, fracciones XIII, XIV, XXXV y XXXIX, 36, 42, 43, fracción I, 44, fracción III, 67, fracciones V y XI, 222, fracción XIII, 316, párrafo segundo, 319, párrafo primero, 372, párrafo primero, 373, fracción I, 374, párrafos primero y segundo, y fracción I, 378, fracción VI del Código; 1, 3, 4, 7, incisos a), b), c) y e), 9, 10, 11, fracción II, 12, 13, fracción I, 14, 22,



fracciones III y X, 25, 34, 35, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 59 del Reglamento; este Consejo es competente para conocer y resolver el presente asunto, habida cuenta que se trata de un procedimiento ordinario sancionador, promovido por una ciudadana, en el caso, de nombre María Guadalupe Osorno Cerda, en contra de dos ciudadanos, de nombre Leticia Quezada Contreras y José Luis Rodríguez Díaz de León, quienes tenían el carácter de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente, por la probable comisión de conductas constitutivas de infracciones a disposiciones electorales, las cuales habrían sucedido en el contexto del proceso electoral ordinario local 2014-2015.

II. PROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Código, en relación con el artículo 1° del Reglamento, previo al estudio de fondo del procedimiento planteado, deben estudiarse las constancias presentadas a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normativa de la materia, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Lo anterior es así, ya que la autoridad electoral está obligada a establecer si se encuentran satisfechos los presupuestos procesales en el presente asunto, ya que si no lo estuvieran, se estaría ante un impedimento de orden público para dictar resolución de fondo, tal y como lo señala la jurisprudencia, sustentada por el Pleno del Tribunal, cuyo rubro es el siguiente: **“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”.**¹

¹ Con clave de publicación J.01/99, Primera Época, Materia Electoral, consultable en Jurisprudencia y Tesis



Así las cosas, de la lectura al escrito de contestación al procedimiento de marras, esta autoridad advierte que los denunciados no hicieron valer causal de improcedencia alguna, ni tampoco se advierte de manera oficiosa que se actualice alguna de las hipótesis contenidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento que impida el análisis de fondo de la controversia en la presente resolución.

III. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO. Atendiendo a lo expuesto por la denunciante en su escrito inicial y de las demás constancias que integran el expediente en que se actúa, es posible deducir lo siguiente:

A) La ciudadana María Guadalupe Osorno Cerda señaló que el pasado diez de enero de dos mil quince, la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, se registraron ante el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, como precandidatos para contender a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, ambos por dicho instituto político, evento al que asistieron dirigentes del Partido de la Revolución Democrática y Servidores Públicos adscritos a la Delegación La Magdalena Contreras.

Para ello, expresó la denunciante que la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, repartieron propaganda, consistente en calendarios en los que aparece su nombre e imagen, los cuales fueron elaborados con material no reciclable, contraviniendo la normativa electoral.

Con base en ello, a decir de la promovente, dichos ciudadanos probablemente estarían violentando el artículo 316, párrafo segundo del Código, relativo a las reglas para la confección de la propaganda, ya que dicha propaganda deberá ser fabricada con materiales reciclables o



biodegradables, esto es, que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

B) Por su parte la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, no comparecieron al presente procedimiento, a pesar que fueron debidamente emplazados, tal y como consta en la cédula de notificación personal practicadas ambas el veintitrés de junio de dos mil quince, razón por la cual, se abstuvieron de realizar las consideraciones de hecho y de derecho, así como de aportar los medios probatorios que estimaran conducentes para desvirtuar las imputaciones en su contra.

No obstante ese proceder, tal circunstancia no implica, de modo alguno, la aceptación tácita de la realización de las conductas denunciadas en esta vía, por cuanto a que debe prevalecer la aplicación del principio de presunción de inocencia o *in dubio pro reo*, el cual, en la especie, se traduce en una exigencia para esta autoridad electoral en el sentido de que para la emisión de una sentencia condenatoria, habrá de contar con los elementos de prueba suficientes que demuestren el hecho atribuido a los denunciados y su participación en aquél, debiendo ser absueltos si no se colma este extremo, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los criterios intitulados **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL"**² y **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL"**.³

En virtud de lo antes precisado, esta autoridad electoral administrativa estima que la cuestión a dilucidar se circunscribe a determinar si la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su calidades de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa

² Consultable en Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2012, páginas 1544-1545, tesis LIX/2001.

³ Consultable en Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2012, páginas 1545-1547, tesis XVII/2005.



del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respetivamente, elaboraron o no propaganda electoral con material que no sería considerado como reciclable y/o biodegradable, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 316, párrafo segundo del Código, relativos a las reglas para la confección de propaganda electoral.

IV. PRUEBAS. Previamente a ocuparse de la imputación en particular, es oportuno desglosar los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, a fin de establecer su naturaleza, valor y alcance probatorio.

Para llevar a cabo este ejercicio deberá analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos probatorios que obran en el expediente, así como lo que de éstos se desprende, para finalmente valorarlos en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, así como los hechos públicos y notorios según lo establecen los artículos 38 y 40 del Reglamento.

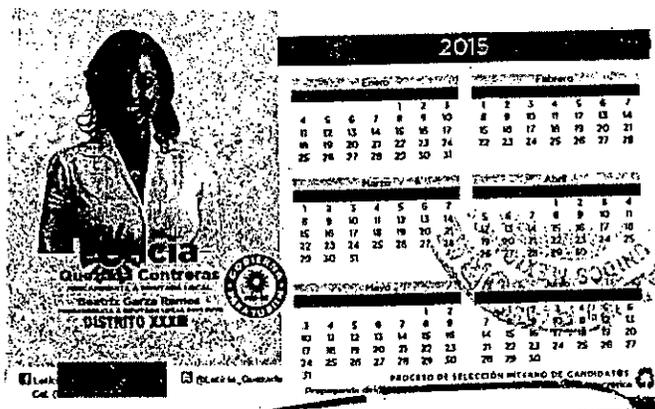
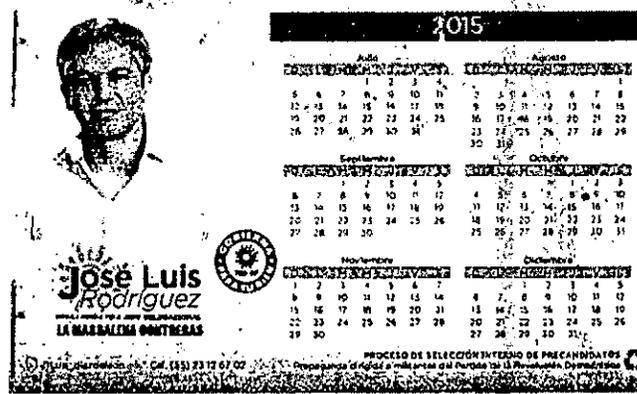
Para tal efecto, en un primer apartado se dará cuenta de las pruebas aportadas por las partes y, en segundo lugar, se justipreciarán los medios de prueba recabados por la autoridad electoral, precisando en cada una de estas secciones, lo que se desprende de cada medio de prueba.

A. PRUEBAS APORTADAS POR LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE OSORNO CERDA.

Resulta preciso señalar que los medios de prueba aportados por dicha parte fueron admitidos y desahogados en el acuerdo de quince de julio de dos mil quince, por lo que procede entrar a la valoración de los mismos, en los términos siguientes:



1. A la promovente le fue admitida la **DOCUMENTAL**, consistente en dos calendarios alusivos a la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, mismos que se reproducen a continuación:



Al respecto, dichas constancias constituyen documentales privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí solas generan un indicio respecto de lo que en ellas se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentren en contraposición con los demás elementos que obran en autos, las cuales estarían encaminadas a demostrar la existencia de la propaganda



denunciada, sin que pueda determinarse el material con que fueron elaborados los mismos.

2. De igual modo, se le admitió la prueba **TÉCNICA** consistente en un disco compacto, el cual, a su vez, contiene un video cuyas imágenes y sonidos fueron descritos en el acta de inspección ocular de veinte de febrero de dos mil quince, por lo que se valoración y alcance probatorios se precisarán en el apartado de diligencias desarrolladas por esta autoridad electoral.

3. Finalmente, le fueron admitidas: a) La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, constituida en todo lo actuado en el expediente; y b) La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO**, consistente en que, con base en los hechos denunciados y las pruebas aportadas el juzgador considere probada la existencia de la falta denunciada por esta vía y, por consiguiente, la responsabilidad administrativa atribuible a los probables responsables.

Es preciso mencionar que conforme a lo dispuesto en los artículos 35, fracciones VII y XI y 37 del Reglamento, y atendiendo a su propia y especial naturaleza, este órgano còlegiado debe adminicular los elementos de prueba aportados por dicha parte y los resultados de la investigación realizada por el órgano sustanciador, con la finalidad de estar en condiciones de formular un juicio de valor en relación a la veracidad o no de los hechos controvertidos.

B. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.

En primer lugar, es preciso mencionar que aunque el procedimiento ordinario sancionador tiene un carácter preponderantemente dispositivo, ello no es óbice para que a partir de los indicios aportados por la denunciante, la autoridad electoral realizara diversas diligencias de investigación, a fin de allegarse de aquellos elementos de convicción que le permitieran establecer



la veracidad de lo denunciado en el escrito de queja y, por ende, estar en aptitud de determinar si se contravino o no la normativa electoral.

1. Diligencia de inspección levantada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, al disco compacto aportado por la promovente.

Mediante el acta levantada el veinte de febrero de dos mil quince, el personal de la Unidad Jurídica realizó la inspección ocular al disco compacto aportado por la promovente, con el propósito de dar fe de su contenido, el cual es del tenor siguiente:

El primer archivo contiene una imagen fotográfica, en cual se observa a un grupo de seis personas, dos de ellas portan en sus manos papeles blancos, de los cuales no se aprecia característica alguna, al fondo aparece una propaganda en color blanco, sobre ella y en su parte superior izquierda se observa una diana en color negro y amarillo, sobre el color negro y con letras blancas está escrito "GOBIERNA TU BIEN", y sobre el color amarillo y con letras negras "PRD DF", así como el logo del PRD en color negro, al centro de la propaganda se aprecia una familia en figuras de color negro, sobre ella tres semicírculos en color negro y amarillo, entre la propaganda y las personas que aparecen en primer plano se encuentran varias personas más.

El segundo archivo contiene una imagen fotográfica en la que se observa a ocho personas en primer lugar, dos de ellas portan en sus manos papeles blancos, de los cuales no se aprecia característica alguna, al fondo aparece una propaganda en color blanco, sobre ella y en su parte superior izquierda se observa una diana en color negro y amarillo, sobre el color negro y con letras blancas está escrito "GOBIERNA TU BIEN", y sobre el color amarillo y con letras negras "PRD DF", así como el logo del PRD en color negro, al centro de la propaganda se aprecia una familia en figuras de color negro, sobre ella tres semicírculos en color negro y amarillo, la familia se encuentra sobre una figura que parece una pirámide en color amarillo y al centro de esa figura el logo del PRD en color negro, a la derecha la propaganda se alcanza a ver la mitad de una diana como la antes descrita.

El tercer archivo es un video el cual tiene una duración de cuatro minutos con treinta y un segundos, al reproducirse del primer segundo y hasta el segundo treinta y seis, solo se escucha bullicio inentendible de la gente que se encuentra reunida, algunos portan globos amarillos; en el segundo treinta y siete se escucha una voz masculina que dice "bueno, oye, que bien se ve el apoyo de todas y todos los militantes de esta Jefatura (inintendible por el ruido de la gente) el apoyo para los precandidatos (inintendible)"; al minuto con cincuenta segundos se entiende lo que la gente grita a coro y es "José Luis amigo Contreras está contigo"; al minuto con cincuenta y



cinco segundos se escucha la misma voz masculina diciendo "(ininteligible) un mensaje de agradecimiento al día de hoy por ver el apoyo de tanta gente, tanta gente que nos quiere y nos reconoce, vamos a darle la palabra y vamos a contar el día de hoy con la presencia de Onassis Zárate, Presidente del Partido del PRD, a quien brindemos un fuerte aplauso por favor, vamos a pasarle el micrófono porque él tiene un mensaje muy especial, adelante, vamos a escucharlo, adelante por favor Onassis se escucha otra voz masculina que dice "buenas noches -la gente grita, no se oye- para recordarles lo que era Contreras hace tres años, Contreras era muy distinto a lo que es hoy, Contreras parecía ser olvidado, ser desestimado, ser ignorada, pero eso tuvo sus límites y todas y todos exigimos un cambio, el Partido en este momento tuvo la determinación de hacer un giro y cambiar las condiciones, todas y todos los hoy presentes acudimos a ese llamado, Lety en este momento, como siempre, se ha caracterizado de una mujer de trabajo, de decisión, de fuerza y de voluntad, asumiera la responsabilidad y encabezó un nuevo proyecto, gracias a todas y todos", (se observan varias pancartas que la gente lleva y en una se lee "Aquí somos PRD y estamos con la nueva opción Leticia Quezada", en otra se lee "José Luis Rodríguez y Leticia Quezada Contreras los apoyamos y los queremos". Sigue la misma voz diciendo, pero después de ese tiempo se que ha sido un gran avance el que hemos tenido en esta demarcación, hemos sabido del olvido, hemos avanzado en la (ininteligible), (a coro grita la gente "el trabajo si se ve"), hemos avanzado en la (ininteligible). Concluye video.

El cuarto archivo contiene un video que tiene una duración de cinco minutos con treinta segundos, al reproducirse se escucha y observa una voz masculina que dice "sí Lety y José Luis todo ha sido un trabajo coordinado -la gente hace ruido-"; en el segundo diecinueve, se escucha la misma voz diciendo "todo ha sido un trabajo coordinado, de voluntades, de cariño por el prójimo, de todas y todos ustedes, vamos a seguir avanzando por el buen sendero, por el sendero de la izquierda vanguardista y progresista, este sábado -la gente grita "Contreras es de izquierda"-, este sábado habrá buenas noticias para La Magdalena Contreras -la gente grita y solo se entiende "Contreras es de izquierda"-, ese día, ante ustedes ratifico mi compromiso con la militancia del Partido y asumo a nombre de las consejeras y consejeros estatales de La Magdalena Contreras, que vamos a apoyar sin condición alguna a nuestros precandidatos, vamos volver a pintar Contreras de amarillo, hoy vamos con hechos a seguir hasta la victoria siempre compañeras y compañeros, viva el PRD, viva La Magdalena Contreras, gracias"; al minuto dos con doce segundos, se oye otra voz masculina que dice "ahí está, fuerte el aplauso para Onassis, por supuesto, Presidente Delegacional del PRD, aquí en Contreras, que nos promete que Contreras se va a seguir pintando de amarillo, oye, y ahora vamos a recibir a otro de nuestros candidatos suplentes, ella es Beatriz Garza Ramos, adelante por favor, -a coro la gente grita "Bety, Bety"; al minuto dos con cuarenta y cuatro segundos, se escucha una voz femenina que dice "gracias, gracias compañeros, buenas noches, buenas noches vecinos, vecinos compañeros militantes del PRD, bienvenidos a este cierre de precampaña de los precandidatos de aquí de La Magdalena Contreras, como ustedes saben Beatriz Garza que soy yo, su servidora, con mucho orgullo les comento que soy suplente a la Diputación Local con la licenciada Leticia Quezada, que es precandidata, somos precandidatas a la Diputación Local aquí en La Magdalena



Contreras, y ya lo conocen también, al licenciado José Luis Rodríguez nuestro candidato a Jefe Delegacional, bravo, bravo, -a coro la gente grita "José Luis, José Luis"-, agradecemos todo el apoyo de todas las colonias que nos vinieron a acompañar hoy, todas las colonias de la Delegación, muchas gracias, bueno, como ustedes saben, verdad, más o menos un mes inició este proceso de preselección de precandidatos al PRD, y pues, hemos estado como siempre, en cercanía con ustedes, vecinos, y con todos los habitantes de esta Delegación, de manera personal y a través de medios de comunicación en esta ocasión, como ustedes saben el PRD tiene entre sus políticas las de proteger la discriminación, la discriminación a la mujer, hacía los niños, hacía los adultos mayores, tenemos que seguir luchando por los ideales de la izquierda, los cuales, las luchas, tenemos que volver a nuestros valores principales, los valores de igualdad, de respeto, de diálogo, tenemos que erradicar la violencia de nuestras calles para que esta Delegación pueda salir adelante, con su apoyo lo vamos a lograr, (ininteligible) de sus inicios a transformado no sólo esta Delegación, sino todo el Distrito Federal, ha sido impulsor de diversas políticas y leyes que han beneficiado a nuestros habitantes en el Distrito Federal. Concluye video.

El quinto archivo contiene un video con duración de dos minutos con cincuenta segundos, al reproducirse se escucha y observa desde el primer segundo a una persona del sexo masculino que micrófono en mano se dirige a la gente que tiene frente a él, diciéndole "en esta etapa, a cada una y cada uno de los compañeros que coordinaron nuestras brigadas de trabajo en el territorio, -a coro la gente grita "José Luis amigo (ininteligible) está contigo"-, agradecer a todas nuestras brigadas que nos ayudaron a difundir entre nuestros militantes, nuestras propuestas, agradecer en todo momento a esta Coordinación General de precampaña que ha sido de forma inmejorable, llevada por mi compañera Perla Quezada, por mi compañero Francisco Treviño, coordinadores de nuestra precampaña, luego, a todos nuestros compañeros de partido que forman del Consejo, a todos (ininteligible); realizaremos una participación, muchas gracias por todo el trabajo, por todo el esfuerzo saldremos adelante (ininteligible), muchas gracias"; al minuto con nueve segundos, recibe el micrófono otra persona del sexo masculino, quien se dirige a la gente diciéndole "fuerte el aplauso para nuestros precandidatos, fuerte el aplauso (ininteligible), muchas gracias por estar aquí, saludamos también a todas las comisiones de festejo, nos toca a nosotros, a los sonidos de los tianguis, a los ambulantes, a todos y que se oiga un solo grito "se ve, se siente, José Luis está presente", mañana, como ya casi es un hecho de que José Luis "Sen Sei" será totalmente registrado como candidato, vamos a estar ahí, atentos y los vamos a invitar a la fiesta del festejo, así es que (ininteligible) de Jacky y José Luis (ininteligible). Concluye video.

El sexto archivo contiene un video con una duración de siete minutos con treinta y siete segundos, al reproducirse se escucha y observa desde el primer segundo, lo siguiente: aparece una persona del sexo masculino que quien dirigiéndose a la gente reunida frente de él manifiesta "como la han compartido ya mis compañeras vamos para la Asamblea Legislativa con Beatriz



Garza, con Leticia Quezada, para poder avanzar (ininteligible) en un principio vamos por la Asamblea Legislativa y vamos por la Jefatura Delegacional, aquí en La Magdalena Contreras, vamos fuertes, cerramos con todo el ánimo, con todo el cariño, la posibilidad de avanzar en esta etapa de nuestro partido, compartirlo con nuestras compañeras y compañeros militantes y poder avanzar, poder seguir, saliendo juntos, poder en esta etapa construir un camino que ayude a nuestra Delegación a seguir avanzando, quiero agradecer a todas y todos los vecinos militantes que están esta tarde con nosotros, de la (ininteligible), de tierra Colorada, el Ocotil, (ininteligible), Santa Teresa, Ampliación las Bombas, Lomas de San Bernabé, a mis amigos de (ininteligible) que están esta tarde con nosotros, del Ermitaño que tienen un trabajo día a día, Barrio San Francisco, la Cuauhtémoc, la Malinche, Lomas Quebradas, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo, de todas y cada una de las Colonias y Pueblos que forman nuestra Delegación, de La Magdalena, del Pueblo de San Nicolás, (ininteligible), de Aculco, de San Bernabé, a todas y todos los vecinos, vecinos de la Unidad Independencia que están acá con nosotros también, a las compañeras de San Jerónimo, San Jerónimo Aculco, San Jerónimo Lidice, a nuestros amigos de la Cruz, de la Guadalupe, de Barranca Seca, el Tanque, de San Bartol, del Rosal y a todas y todos los amigos y amigas esta tarde tenemos la posibilidad de la Cruz, de las Cruces, de las Palma el Padre, (ininteligible), de Tierra Unida, de Ixtlahualtongo, de San Sebastián, (ininteligible), los Gavilleros, de San Francisco, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo, Lomas Quebradas, vecinas, vecinos, amigas, amigos, los que habitamos La Magdalena Contreras, vamos, todas y todos los que habitamos La Magdalena Contreras vamos este domingo, vamos a estar atentos, hoy cerramos, compañeras y compañeros militantes recordemos, esta tarde cerramos nuestra campaña, el próximo sábado tenemos el Consejo elegido de nuestro Partido y en este Consejo que vamos a tener el fin de semana, vamos a obtener nosotros las candidaturas para la Asamblea Legislativa con Leticia Quezada, con Beatriz Garza y vamos por la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras, vamos fuertes amigas y amigos, vamos a cerrar esta tarde, vamos fuertes para cerrar nuestro camino, para seguir avanzando a favor de la niñez, para seguir trabajando a favor de las mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de los jóvenes de nuestra Delegación, abriremos nuevos caminos, nuevas oportunidades y seguir construyendo esa posibilidad de desarrollo, adiós amigos, viva el PRD, viva La Magdalena Contreras, viva el PRD (ininteligible), agradecemos infinitamente en esta etapa a cada una y cada uno de los compañeros que coordinaron nuestras brigadas de trabajo en territorio, a todos los que realizamos un esfuerzo, que han soportado todas nuestras brigadas que nos ayudaron a difundir entre nuestros militantes nuestras propuestas, agradecer en todo momento esta Coordinación General de precampaña que ha sido, de forma inmejorable, llevada por nuestra compañera Perla Quezada, por mi compañero Francisco Treviño, Coordinadores de nuestra precampaña y luego, a todas y todos nuestros compañeros de Partido que forman el Consejo, a todos quienes tenemos una participación, muchas gracias por todo el trabajo, por todo el esfuerzo, seguiremos adelante el próximo sábado con la candidatura, adelante, muchas gracias"; al minuto cinco con cuarenta y siete segundos, se oye otra voz masculina, distintá a la



anterior, que refiere "un aplauso para nuestros precandidatos, fuerte el aplauso, hasta la victoria siempre y vamos a tener el control (ininteligible) precandidatos que el día de hoy cierran esta precampaña con todos sus militantes y amigos, muchas gracias por estar aquí, saludamos también a todas las comisiones de festejos que están con nosotros, a los amigos de los tianguis, a los ambulantes, todos en un solo grito -"se ve, se siente, José Luis está presente"-, como ya casi es un hecho, José Luis "Sen Sei", será totalmente registrado como candidato, vamos a estar ahí, atentos, porque lo vamos a invitar a la fiesta del festejo, así que hasta la victoria siempre con José Luis (ininteligible), por supuesto, ya está acordado, así es que en ese tiempo porque vamos a estar en la fiesta de festejo y dice "Se ve, se siente, José Luis está presente", quiero aprovechar también para saludar a todas las instituciones que están con nosotros, a los amigos de las comisiones de festejos y a todas las colonias, a los amigos tianguistas, a los amigos también del comercio ambulante ". Concluye video.

El séptimo archivo contiene un video con duración de dos minutos con cincuenta segundos, al reproducirse se escucha y observa desde el primer segundo y hasta el diez, demasiado ruido, en el segundo once se oye una voz que grita -"José Luis! serás el Delegado"-, en el segundo veinticuatro una persona del sexo masculino con micrófono en mano se dirige a la gente reunida frente de él, diciéndoles "amigas y amigos de La Magdalena Contreras, deberás, -la gente interrumpe con gritos diciendo "José Luis amigo Apatlaco está contigo"-, amigas y amigos, vamos esta tarde, muchas gracias por todo el cariño, amigas y amigos vamos a escucharnos, esta tarde estamos cerrando nuestra precampaña (ininteligible) la Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras y por supuesto, como lo han compartido ya mis compañeras, vamos por la Asamblea Legislativa con Beatriz Garza y con Leticia Quezada, para poder avanzar como nos comprometimos desde un principio, vamos por la Asamblea Legislativa y vamos por la Jefatura Delegacional, aquí en La Magdalena Contreras, vamos fuertes, cerramos con todo el ánimo, con todo el cariño y la posibilidad de avanzar en esta etapa de nuestro Partido -interrumpe una voz gritando "José Luis amigo limpia está contigo" (es ininteligible lo que expresa quien tiene el micrófono al momento de lo gritado por la gente), volviéndose a entender cuando el dicente señala, es posible que nuestra Delegación va a seguir avanzando, quiero agradecer a todas y todos los vecinos militantes que están esta tarde con nosotros, la Barrio Sierra, Tierra Colorada, San Bernabé, el Ocotil, de Acatuxco, (ininteligible)". Concluye video.

El octavo archivo contiene un video, el cual tiene una duración de un minuto con cincuenta y siete segundos, al reproducirse se escucha y observa una voz femenina que dice "cómo están todas y todos (ininteligible), quiero agradecer que estén aquí con nosotros todos los dirigentes de las diferentes rutas de taxis y demás, gracias por estar aquí, decirles a todas y todos ustedes que este domingo tenemos esa gran elección, -se oye una voz masculina que interrumpe diciendo "Leticia Quezada serás la diputada"- mientras se oye este grito, la de la voz sigue diciendo, es la elección interna de nuestros consejeros estatales y quiero decirles a todos ustedes que vamos a ganar, que vamos a ganar con José Luis, ese día la



Jefatura Delegacional, (ininteligible) la Diputación Local, que no quepa duda que en La Magdalena Contreras nos vamos a vestir de amarillo, que somos un equipo, que somos el equipo de vanguardia en la Ciudad y en el País, que ratificamos nuestro compromiso con el PRD, con las minorías y con toda la gente de esta Demarcación, los esperamos, vamos a coordinarnos para que el próximo sábado y domingo vaya una representación importante de todos los vecinos, porque vamos a ganar, vamos a triunfar, tenemos nueve Consejeros Estatales, tenemos una alianza importante de varias Delegaciones y tenemos el apoyo de la gente, de los ciudadanos, de los vecinos y vecinas, no hay ningún acuerdo, no hay ningún acuerdo con ningún otro compañero a la Jefatura Delegacional, que se oiga claro y fuerte, vamos con José Luis, y con José Luis (ininteligible) los esperamos el próximo domingo, desde las nueve de la mañana los vamos a convocar, vamos por la victoria, vivan las mujeres, (ininteligible). Concluye video.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 37 del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, los cuales están encaminados a demostrar la existencia de un evento con la participación de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en sus calidades de precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con motivo de su cierre de precampaña del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, sin que se pueda establecer que en el mismo se repartió la propaganda denunciada.

2. Diligencia de inspección ocular a los sitios electrónicos
<https://www.facebook.com/leticia.quezada.contreras?ref=ts&fref=ts> y
https://twitter.com/leticia_quezada.

El veinticuatro de febrero de este año, tuvo lugar la inspección ocular a las direcciones arriba mencionadas, con el propósito de dar fe del contenido de estas, levantándose para tal efecto, el acta respectiva, misma que es del tenor siguiente:



"Con relación al sitio electrónico <https://www.facebook.com/leticia.quezada.contreras?ref=ts&fref=ts>.

Se aprecia una foto de portada en la que se observa dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino con los nombres Leticia Quezada Contreras, Precandidata a Diputada Local, Distrito XXXIII y José Luis Rodríguez, Precandidato a Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras.

También, se observa el logotipo del Partido de la Revolución Democrática y la frase: "GOBIERNA PARA TU BIEN". Debajo se observa la leyenda: PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE PRECANDIDATOS. PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A continuación se aprecia la foto de perfil en la que aparece una persona del sexo femenino y el nombre LETICIA QUEZADA.

Las publicaciones realizadas en esa red social no se pueden visualizar, ya que existe la siguiente leyenda: "Para ver lo que ella comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad".

Al bajar el cursor se pudieron observar publicaciones realizadas el catorce de febrero, veinte de enero y diez de enero de dos mil quince, once de diciembre y trece de agosto de dos mil trece.

Por cuanto hace al sitio electrónico https://twitter.com/leticia_quezada.

Se aprecia una publicación de diez de enero de dos mil quince que menciona @EVENADERO de vanguardia progresista acompañó a su registro como precandidatos a @Leticia_Quzada @Luis_diazdeleon, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparecen tres personas del sexo masculino y una persona del sexo femenino.

Se observa una publicación de diez de enero de dos mil quince que expresa Acompaña @raulflorescoy a @Leticia_Quzada @Luis_diazdeleon al registro de su precandidatura @pacomedinap @zapo0309, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparecen dos personas del sexo femenino y seis personas del sexo masculino.

Se observa una publicación de diez de enero de dos mil quince que señala, se registra @Luis_diazdeleon como precandidato a la jefatura delegacional @Leticia_Quzada @zapo0309 @pacomedinap, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparecen dos personas del sexo femenino y seis personas del sexo masculino.

Se aprecia una publicación del diez de enero de dos mil quince que menciona, se registra @Leticia_Quzada para el distrito local XXXIII @zapo0309, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparece una persona del sexo femenino firmando un documento.

Se observa una publicación de diez de febrero de dos mil quince que expresa, acudí hace un momento ante @PRD_DF para registrarme como precandidata a diputada local para la ALDF.



Se aprecia una publicación de diez de enero de dos mil quince que señala, gracias a @raulflorescoy por acompañarnos a @Luis_diazdeleon y a mí en nuestro registro, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparece una persona del sexo femenino y cinco personas del sexo masculino.

Se observa una publicación de dieciocho de febrero de dos mil quince que comenta, explica mi compañera @beatrizgarzar cual es nuestro proyecto para la Asamblea #SigamosTransformandoContreras, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparece una persona del sexo femenino con un micrófono frente a un número de personas en lo que parece ser un discurso.

Se aprecia una publicación de dieciocho de febrero de dos mil quince en la que señala, discurso de nuestro presidente @zapo0309 en el cierre de precampaña @Leticia_Quezada @Luis_diazdeleon.

Se observa una publicación de dieciocho de febrero de dos mil quince que menciona, habla el presidente de @PRDMCONTRERAS que es necesario que juntos #SigamosTransformandoContreras @Luis_diazdeleon, en la que se inserta una imagen fotográfica en donde aparece una persona del sexo femenino con un micrófono frente a un grupo de personas en lo que parece ser un discurso.

Se aprecia una publicación de dieciocho de febrero de dos mil quince que establece, Gracias por tanto cariño en un momento cerramos nuestra precampaña @Luis_diazdeleon #SigamosTransformandoContreras, en la que se inserta una imagen fotográfica en la que aparece un conjunto de personas en lo que parece ser una plaza."

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 37 del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, los cuales están encaminados a demostrar la existencia de diversas publicaciones que se realizaron en las redes sociales de twitter y facebook de la ciudadana Leticia Quezada Contreras.

3. Diligencia de inspección ocular al sitio electrónico <http://www.prddf.org/convocatorias/CONVOCATORIA%2012%20DIC.pdf>.

El veinticinco de febrero de dos mil quince, tuvo lugar la inspección ocular al sitio arriba mencionado, con el propósito de dar fe de su contenido, levantándose para tal efecto, el acta respectiva, misma que es del tenor siguiente:



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

23

"Al abrir el sitio electrónico se despliega la "Convocatoria para el proceso interno de selección de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como Jefas y Jefes Delegacionales del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para el proceso local electoral ordinario de 2014 -2015".

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 37 del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, los cuales están encaminados a demostrar que en esa fecha se encontraba publicada la Convocatoria para el proceso interno de selección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como jefas y jefes delegacionales del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para el proceso local electoral ordinario de 2014 -2015.

4. Requerimiento a la presidenta de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Por oficio número IEDF-SE/QJ/634/2015 de cinco de marzo de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió a la presidenta de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para que informara: **a)** Si la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, son militantes activos de ese instituto político o, en su caso, si en algún momento lo fueron; **b)** Si dichos ciudadanos fueron registrados como precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a jefe delegacional en La Magdalena Contreras por este instituto político; y **c)** En caso de ser afirmativa su respuesta, remitiera copia simple de los expedientes formados con motivo del registro de la precandidatura de dichos ciudadanos.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

24

A través del escrito de doce de marzo de dos mil quince, la presidenta de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando: a) Que la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, son militantes activos de ese instituto político; y b) Que dichos ciudadanos fueron registrados como precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefe delegacional en La Magdalena Contreras, respectivamente.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a establecer que los denunciados son militantes del Partido de la Revolución Democrática, así como que dichos ciudadanos fueron registrados como precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefe delegacional en La Magdalena Contreras, respectivamente.

5. Requerimiento al coordinador de Seguridad Pública en la Delegación La Magdalena Contreras.

Mediante los oficios IEDF-SE/QJ/669/2015 e IEDF-SE/QJ/737/2015 de nueve y doce de marzo de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al coordinador general de Seguridad Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, para que informara: a) Si esa Coordinación General tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada delegacional, con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras en su carácter de precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidato a jefe delegacional por La Magdalena Contreras, el pasado diecisiete de



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

25

febrero de dos mil quince; y b) En caso afirmativo, indicara si se solicitó el apoyo para cubrir la seguridad de dicho evento, remitiendo las constancias atinentes.

Por oficio número MACO08-00-004/0433/2015 de trece de marzo de dos mil quince, el coordinador general de Seguridad Pública de la Delegación La Magdalena Contreras, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando que esa coordinación no tuvo conocimiento del acto público realizado en la explanada delegacional en dicha fecha y, en consecuencia, tampoco se tiene constancia de algún tipo de apoyo institucional o logístico para su realización.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia, constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso b) y 37, párrafos primero y segundo del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, la cual está encaminada a establecer que la Coordinación General de Seguridad Pública en la Delegación La Magdalena Contreras, no tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada delegacional, con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

6. Requerimiento al director general de Desarrollo Social en la Delegación La Magdalena Contreras.

Mediante oficios números IEDF-SE/QJ/672/2015 e IEDF-SE/QJ/741/2015 de nueve y trece de marzo de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al director general de Desarrollo Social en la Delegación La Magdalena Contreras, para que informara si esa Dirección General tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada de la delegación, el pasado diecisiete de febrero del año en curso, con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras en su carácter de precandidata a



diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidato a jefe delegacional por La Magdalena Contreras.

A través del oficio MACO08-40-40/0431/2015 de diecisiete de marzo de dos mil quince, el director general de Desarrollo Social en la Delegación La Magdalena Contreras, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando que no tuvo conocimiento del acto público celebrado en la explanada delegacional y que no contaba con constancia documental alguna que obre en los archivos de la dirección relacionado con ese evento.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia, constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso b) y 37, párrafos primero y segundo del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, la cual está encaminada a establecer que la Dirección de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras no tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada delegacional con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

7. Requerimiento al coordinador de Comunicación e Imagen Institucional en la Delegación La Magdalena Contreras.

Por oficios números IEDF-SE/QJ/673/2015 e IEDF-SE/QJ/742/2015 de nueve y trece de marzo del año en curso, el secretario ejecutivo requirió al coordinador de Comunicación e Imagen Institucional en la Delegación La Magdalena Contreras para que informara: a) Si esa Coordinación tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada delegacional el pasado diecisiete de febrero de dos mil quince, con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras en su carácter de precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del ciudadano José



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

27

Luis Rodríguez Díaz de León, precandidato a jefe delegacional por La Magdalena Contreras.; y b) De ser afirmativa su respuesta, indicara si esa coordinación fue requerida para prestar apoyo logístico para la realización del evento en comento, precisando la identidad de la persona que lo solicitó, así como el medio por el cual le fue requerido el apoyo logístico para ese evento.

A través del oficio MACO08-00-003/013/2015 de diecisiete de marzo de dos mil quince, el coordinador de Comunicación e Imagen Institucional en la Delegación La Magdalena Contreras, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando que no tuvo conocimiento del acto público desarrollado en la explanada delegacional y, en consecuencia, tampoco se tiene constancia de apoyo institucional o logístico para su realización.

Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia, constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso b) y 37, párrafos primero y segundo del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, la cual está encaminada a establecer que la Coordinación de Comunicación e Imagen Institucional de la Delegación La Magdalena Contreras no tuvo conocimiento del evento realizado en la explanada delegacional, con motivo del cierre de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

8. Requerimiento a la ciudadana Leticia Quezada Contreras.

Mediante oficio IEDF-SE/QJ/805/2015 de veintiuno de marzo de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió a la ciudadana Leticia Quezada Contreras para que informara el nombre de la empresa con quien suscribió, contrató y/o convino la elaboración de la propaganda denunciada (calendarios) y proporcionara diez ejemplares de estos.



Por escrito presentado el veintisiete de marzo de dos mil quince, la ciudadana Leticia Quezada Contreras, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando que se contrató para los servicios propagandísticos de su precampaña al ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez, manifestando que no se encontraba en posesión de alguno de los calendarios que fueron elaborados y repartidos durante su precampaña, toda vez que los testigos de esa propaganda fueron remitidos al Partido de la Revolución Democrática con motivo del informe de gastos de precampaña.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a establecer que la ciudadana Leticia Quezada Contreras contrató al ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez para la elaboración de la propaganda denunciada y que no contaba con un testigo de la misma, ya que fue remitida a las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, para el informe de gastos de precampaña.

9. Requerimiento al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

Por oficios números IEDF-SE/QJ/809/2015 e IEDF-SE/QJ/913/2015 de veintiuno y treinta de marzo de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León para que informara el nombre de la empresa con quien suscribió, contrató y/o convino la elaboración de la propaganda denunciada (calendarios) y proporcionara diez de esos elementos.

A través del escrito presentado el cuatro de abril de dos mil quince, el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, desahogó el requerimiento



formulado por esta autoridad, informando que contrató los servicios propagandísticos para su campaña al ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez, manifestando que no se encontraba en posesión de alguno de los calendarios que fueron elaborados y repartidos durante su precampaña, toda vez que los testigos de esa propaganda fueron remitidos al Partido de la Revolución Democrática con motivo del informe de gastos de precampaña.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a acreditar que el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León contrató al ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez para la elaboración de la propaganda denunciada y que no contaba con un testigo de la misma, ya que fue remitida a las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, para el informe de gastos de precampaña.

10. Requerimiento al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Mediante oficio IEDF-SE/QJ/915/2015 de treinta de marzo del año en curso, el secretario ejecutivo requirió al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para que remitiera a esta autoridad electoral administrativa, tres de los calendarios elaborados para la promoción de la ciudadana Leticia Quezada Contreras, como precandidata a diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito electoral XXXIII.

A través del escrito con número PRESIDENCIAPRD-DF/56/2015 de primero de abril de dos mil quince, el presidente del Partido de la Revolución



Democrática en el Distrito Federal, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo los calendarios requeridos.

Al respecto, dichas constancias constituyen documentales privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí solas generan un indicio respecto de lo que en ellas se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, las cuales están encaminadas a acreditar la existencia de la misma.

11. Solicitud de apoyo y colaboración al director de la Escuela Superior de Ingeniería, Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional.

Por oficio IEDF-SE/QJ/934/2015 de primero de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo solicitó el apoyo y colaboración al director de la Escuela Superior de Ingeniería, Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional, para que designara a un especialista en materia de química, para realizar un estudio sobre una propaganda de índole electoral, con el propósito de determinar, si el material utilizado para su confección tiene el carácter de propaganda biodegradable o no.

Mediante oficios DAJ-DSL-02-15/1075 N.C. 1162 y N.T. 1071, presentados el veintisiete de abril de dos mil quince, el director de Asuntos Jurídicos de la Escuela Superior de Ingeniería, Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional, desahogó la solicitud formulada por esta autoridad, informando que el Instituto Politécnico Nacional como institución educativa del Estado, se auxilia de profesionistas que, si bien es cierto, pudieran cubrir el perfil profesional solicitado, también lo es que dichos profesionistas se encuentran contratados laboralmente para el desarrollo de actividades académicas o de investigación y no para el desempeño de funciones



periciales, por tanto, le fue imposible atender favorablemente lo solicitado por esta autoridad.

Al respecto, dichas constancias constituyen documentales privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí solas generan un indicio respecto de lo que en ellas se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, las cuales están encaminadas a establecer que el Instituto Politécnico Nacional cuenta con profesionistas contratados laboralmente para el desarrollo de actividades académicas o de investigación y no para el desempeño de funciones periciales.

12. Solicitud de apoyo y colaboración al procurador general de justicia del Distrito Federal.

Mediante oficio IEDF-SE/QJ/935/2015 de primero de abril del año en curso, el secretario ejecutivo solicitó el apoyo y colaboración al procurador general de justicia del Distrito Federal, para que designara un perito en materia de química, para realizar un peritaje sobre una propaganda de índole electoral, con el propósito de determinar, si el material utilizado para su confección tiene el carácter de propaganda biodegradable o no.

A través del oficio número 102/100/502/2015 de nueve de abril de dos mil quince, el procurador general de justicia del Distrito Federal desahogó la solicitud formulada por esta autoridad, informando que no le era posible la designación de un perito en materia de química, debido a que el laboratorio químico forense de esa Institución, no realizaba análisis de ese tipo, toda vez que no cuentan con la infraestructura y equipamiento para realizar las técnicas adecuadas en dichos peritajes.



Al respecto, esta autoridad considera que dicha constancia, constituye una documental pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, fracción I, inciso b) y 37, párrafos primero y segundo del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, la cual está encaminada a establecer que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no cuenta con la infraestructura, ni el equipo necesario para la realización del peritaje solicitado.

13. Requerimiento al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

Por oficios IEDF-SE/QJ/970/2015, IEDF-SE/QJ/1041/2015 e IEDF-SE/QJ/1228/2015 de seis, trece y veintidós de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, para que remitiera a esta autoridad electoral, el contrato celebrado con el ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez, para la elaboración de la propaganda cuestionada (calendarios), con motivo de su precampaña a la jefatura delegacional por La Magdalena Contreras.

A través del escrito de veinte de abril de dos mil quince, el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, informando que no suscribió contrato alguno con el ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez, para la elaboración de la propaganda (calendarios), destacando que, si bien dicha persona fue el proveedor de la misma, también lo es, que esa persona fue contratada por un tercero quien donó ese material.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a acreditar



que el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León no suscribió algún contrato con el ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez, para la elaboración de la propaganda denunciada (calendarios), sino que dicho contrato lo celebró con un tercero quien donó la propaganda denunciada.

14. Requerimiento al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Mediante oficio IEDF-SE/QJ/972/2015 de seis de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para que remitiera a esta autoridad electoral administrativa tres de los calendarios elaborados para la promoción del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, como precandidato a jefe delegacional en La Magdalena Contreras.

A través del oficio número PRD-IEDF/194/2015 de diez de abril de dos mil quince, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto Electoral desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo los calendarios requeridos.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a acreditar la existencia de la propaganda denunciada.

15. Requerimiento a la ciudadana Leticia Quezada Contreras.

Mediante oficio IEDF-SE/QJ/1137/2015 de quince de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió a la ciudadana Leticia Quezada Contreras



para que remitiera a esta autoridad electoral administrativa el contrato y/o convenio que celebró con el ciudadano Lorenzo Pérez Jiménez para la elaboración de la propaganda cuestionada (calendarios), la cual fue distribuida con motivo de su precampaña a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito XXXIII.

Al respecto, dicha ciudadana no desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad electoral administrativa.

16. Solicitud de apoyo y colaboración a la doctora Alethia Vázquez Morillas, jefa del departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Azcapotzalco.

Por oficio IEDF-SE/QJ/1114/2015 de dieciséis de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo solicitó el apoyo y colaboración de la doctora Alethia Vázquez Morillas, jefa del departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana Plantel Azcapotzalco, para que informara si ese departamento puede emitir una opinión técnica respecto a determinar si los elementos publicitarios que se adjuntan (calendarios) están elaborados con material reciclable y si dicho material tiene una naturaleza biodegradable.

A través del oficio sin número, la doctora Alethia Vázquez Morillas, jefa del departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Azcapotzalco, desahogó la solicitud de apoyo y colaboración realizada por esta autoridad, informando:

- Los Calendarios, están compuestos de cartoncillo (celulosa), pigmentos y barnices utilizados en la impresión.



Conclusión: Los calendarios fueron elaborados con material reciclable y presentan una naturaleza biodegradable

Al respecto, esta autoridad considera que la constancia arriba mencionada constituye una documental privada, de conformidad con los artículos 35, fracción II y 37 párrafos primero y tercero del Reglamento, que genera un indicio sobre los resultados reflejados en la opinión técnica emitida por el Departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Azcapotzalco, la cual está encaminada a establecer que los calendarios utilizados en la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, fueron elaborados con material reciclable y presentan una naturaleza biodegradable.

17. Requerimiento al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Por oficio IEDF-SE/QJ/1157/2015 de diecisiete de abril del año en curso, el secretario ejecutivo requirió al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para que remitiera copia del informe de gastos de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras, como precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Uninominal XXXIII y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, como precandidato a jefe delegacional en La Magdalena Contreras, ambos postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

A través del escrito con número PRESIDENCIAPRD-DF/101/2015 de veintitrés de abril de dos mil quince, el presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo copia del informe de gastos de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.



Del informe de gastos de precampaña, se desprende que la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, recibieron como aportación de militantes 30 millares de calendarios de bolsillo, los cuales fueron elaborados con papel couche de 350 gramos.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, la cual está encaminada a acreditar que en el informe de gastos de precampaña realizado por la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, recibieron como aportación de militantes 30 millares de calendarios de bolsillo, los cuales fueron elaborados con papel couche de 350 gramos.

18. Requerimiento al director general de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por oficio IEDF-SE/QJ/1158/2015 de diecisiete de abril del año en curso, el secretario ejecutivo requirió al director general de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que remitiera copia certificada del informe de gastos de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras, como precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Uninominal XXXIII y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, como precandidato a jefe delegacional en La Magdalena Contreras, ambos postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

A través del oficio INE/UTF/DA-L/8300/15 de veintitrés de abril de dos mil quince, el director general de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad,



remitiendo copia certificada del informe de gastos de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

Con relación al informe de gastos de precampaña, se desprende que la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, registraron que recibieron como aportación de militantes 30 millares de calendarios de bolsillo, elaborados con papel couche de 350 gramos.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 37, párrafos primero y segundo del Reglamento, por lo que se le concede pleno valor probatorio sobre los hechos que en ella se refieren, la cual está encaminada a acreditar que en el informe de gastos de precampaña realizados por la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, registraron que recibieron como aportación de militantes 30 millares de calendarios de bolsillo, elaborados con papel couche de 350 gramos.

19. Requerimiento al presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Mediante el oficio IEDF-SE/QJ/1271/2015 de veinticuatro de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al presidente del Partido de la Revolución Democrática, para que remitiera copia simple del contrato celebrado para la elaboración de los calendarios que fueron difundidos en la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

A través del oficio PRESIDENCIAPRD-DF/2015 de treinta de abril de dos mil quince, el presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito



Federal, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad remitiendo copia simple del contrato de donación celebrado entre el ciudadano Francisco Medina Padilla y ese instituto político, del cual se desprende:

- Que el Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Francisco Medina Padilla, celebraron un contrato de donación, a fin de aportar 15 millares de volante ½ carta papel bond José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 15 millares de calendarios de bolsillo en papel couche de 350 gramos José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 5 millares de tarjetas de presentación en couche de 350 gramos José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 1 impresión de lona 4 x 2 en 360 dpis José Luis Rodríguez Díaz de León.
- Que el donante otorga a título gratuito los bienes consistentes 15 millares de volante ½ carta papel bond José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 15 millares de calendario de bolsillo en couche 350 gramos José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 5 millares de tarjetas de presentación en couche de 350 gramos José Luis Rodríguez/Leticia Quezada; 1 impresión de lona 4 x 2 en 360 dpis José Luis Rodríguez Díaz de León, para la precampaña política de los ciudadanos José Luis Rodríguez Díaz de León y Leticia Quezada Contreras.

Al respecto, dicha constancia constituye una documental privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí sola genera un indicio respecto de lo que en ella se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, las cuales están encaminadas a acreditar la celebración de un contrato entre un ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática, para la donación de diversos productos, entre otros, los calendarios de bolsillo, elaborados en papel couche de 350 gramos, para la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.



20. Requerimiento al secretario de finanzas del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Por oficio IEDF-SE/QJ/1328/2015 de veintiocho de abril de dos mil quince, el secretario ejecutivo requirió al secretario de finanzas del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para que remitiera copia simple de las facturas correspondientes a la elaboración de los calendarios que sirvieron para promover la precandidatura de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

A través del oficio con número SFDF/159/2015, el secretario de finanzas del Partido de la Revolución Democrática, desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo copia simple de las facturas correspondientes a la elaboración de los calendarios que difundieron la ciudadana Leticia Quezada Contreras en su carácter de precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en su calidad de precandidato a jefe delegacional por La Magdalena Contreras, de las que se desprende lo siguiente:

- La factura con número de folio 57, se expidió a favor del Partido de la Revolución Democrática, el treinta de enero de dos mil quince, por la elaboración entre otros, de 15 millares de calendarios de bolsillo elaborados con papel couche de 350 gramos, José Luis Rodríguez/Leticia Quezada.
- La factura con número de folio 59, se expidió a favor del Partido de la Revolución Democrática; el treinta de enero de dos mil quince, por la elaboración entre otros, de 15 millares de calendarios de bolsillo elaborados con papel couche de 350 gramos, José Luis Rodríguez/Leticia Quezada.

Al respecto, dichas constancias constituyen documentales privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 37, párrafos primero y tercero del Reglamento, que por sí solas generan indicios respecto



de lo que en ellas se consigna, en la medida que su alcance probatorio se encuentra supeditado a que no se encuentre en contraposición con los demás elementos que obran en autos, las cuales están encaminadas a acreditar que se expidieron dos facturas al Partido de la Revolución Democrática por la elaboración entre otros, de treinta millares de calendarios de balsillo para la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, en papel couche de 350 gramos.

Ahora bien, del análisis y la concatenación de los elementos de prueba que han sido enunciados, esta autoridad administrativa electoral arriba a las consideraciones siguientes:

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal emitió su Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefas y jefes Delegacionales el doce de diciembre de dos mil catorce.
2. La precampaña para los cargos de elección popular a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como jefas y jefes delegacionales, inició el diecinueve de enero y concluyó el diecisiete de febrero de dos mil quince.
3. La ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, son militantes activos del Partido de la Revolución Democrática.
4. La ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, fueron registrados como precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito Electoral Local



XXXIII y a la jefatura delegacional en La Magdalena Contreras, respectivamente.

5. El registro de los ciudadanos Leticia Quezada Contreras y José Luis Rodríguez Díaz de León, se realizó en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.
6. De los videos aportados por la promovente, no se desprende la entrega de los calendarios a los asistentes al cierre de campaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, realizado en la explanada delegacional.
7. La imagen utilizada en el perfil de twitter y facebook de la ciudadana Leticia Quezada Contreras es idéntica a la que se insertó en los calendarios distribuidos por dicha ciudadana en su precampaña.
8. Como parte de sus actividades proselitistas, la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, entregaron calendarios de bolsillo alusivos a sus precandidaturas.
9. El Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal celebró un contrato con el ciudadano Francisco Medina Padilla para la donación de diversa propaganda, entre otras, los calendarios que difundieron la ciudadana Leticia Quezada Contreras en su carácter de precandidata a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidato a jefe delegacional por La Magdalena Contreras.
10. La donación, consistió en aportar, entre otros, 30 millares de calendarios de bolsillo, elaborados con papel couche de 350 gramos.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

42

11. De las facturas con número de folios 57 y 59, expedidas a favor del Partido de la Revolución Democrática, el treinta de enero de dos mil quince, se estableció la fabricación de treinta millares de calendario de bolsillo, en papel couche de 350 gramos

12. Conforme a la opinión técnica realizada por el Departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana Plantel Azcapotzalco, los calendarios distribuidos en la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, fueron elaborados con material reciclable y presentan una naturaleza biodegradable.

V. ESTUDIO DE FONDO. Una vez analizadas las pruebas que obran en el expediente y administradas con los elementos que arrojó la investigación, esta autoridad llega a la convicción de que **es infundada la queja** formulada en contra de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, por la imputación relativa a no haber confeccionado los elementos propagandísticos denunciados (calendarios) con materiales reciclables o biodegradables, en contravención a lo dispuesto por los artículos 316, segundo párrafo y 319 primer párrafo del Código.

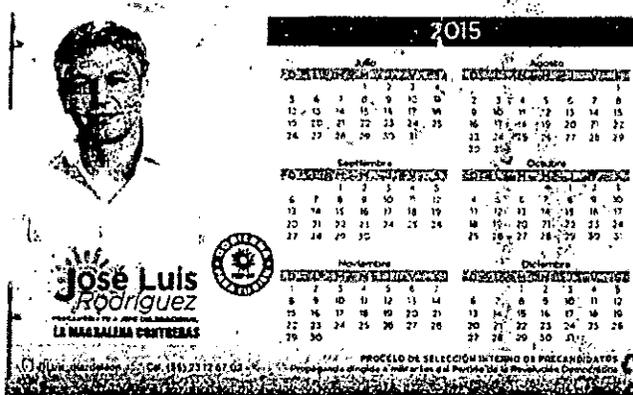
En efecto, conviene recordar que la promovente expresó que los ciudadanos Leticia Quezada Contreras y José Luis Rodríguez Díaz de León, repartieron propaganda consistente en calendarios en los que aparece su nombre e imagen, los cuales fueron elaborados con material no reciclable, contraviniendo la normativa electoral.

Con base en ello, a decir de la promovente, dichos ciudadanos violaron lo dispuesto en el artículo 316, párrafo segundo del Código, relativo a las reglas para la confección de la propaganda, ya que dicha propaganda deberá ser fabricada con materiales reciclables o biodegradables.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

Así las cosas, cabe recordar que la denunciante ofreció como elementos de prueba dos calendarios que fueron distribuidos en las precampañas de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, respectivamente, mismos que obran agregados en copia certificada, habida cuenta que los originales se hallan en el expediente TEDF-PES-047-2015, el cual dio origen al presente procedimiento. Para mayor referencia, a continuación se inserta la imagen de éstos:



En ese sentido, de una interpretación sistemática y armónica del artículo 316, párrafo segundo del Código, se desprende que la obligación relativa a que la propaganda electoral que distribuyan los partidos políticos y sus candidatos debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables, para que al termino del proceso, se facilite el procesamiento de recolección de dicha



propaganda para la protección al ambiente, aspecto que trasciende a toda la sociedad.

Al respecto, cabe puntualizar que reciclar genera consecuencias positivas; por nombrar algunas: evita el almacenamiento de la basura (porque en eso se convierte la propaganda que no es utilitaria), en grandes vertederos o espacios fuera de control y sobresaturados; mejoras al ambiente; por tanto, el reciclaje también evita la extracción de nuevas materias primas, con la consecuente conservación del entorno, así como un ahorro de consumo energético y emisión de gases de efecto invernadero. Al reciclar, se aprovecha al máximo, en nuevos productos el desperdicio útil⁴.

De esta forma y bajo este panorama normativo, esta autoridad electoral administrativa considera que el cabal cumplimiento y observancia estricta de esta obligación, revela un interés supremo; como se expresó, la protección al medio ambiente, como derecho humano, lo que se consigue en el presente caso, al incluir dentro de la propaganda denunciada, la indicación de que su material es susceptible de ser sujeto al proceso de reciclado.

Con base en lo anterior, esta autoridad requirió tanto al presidente del Partido de la Revolución Democrática como al director general de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que remitieran los informes de gastos de precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

De los informes, se desprende que dichos ciudadanos registraron como aportaciones de militantes cada uno, quince millares de calendarios de bolsillo, los cuales fueron elaborados con papel couche de 350 gramos.

⁴ Consultable en la página www.inforeciclaje.com



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

45

En ese sentido, esta autoridad procedió a requerir al presidente del Partido de la Revolución Democrática, para que remitiera copia del contrato de donación celebrado entre el ciudadano Francisco Medina Padilla y dicho instituto político.

Así las cosas, del contrato se aprecia en sus cláusulas que, entre otras cosas, dicho ciudadano donó treinta millares de calendarios de bolsillo, los cuales serían fabricados con papel couche de 350 gramos, para la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

Atento a lo anterior, esta autoridad requirió al secretario de finanzas del Partido de la Revolución Democrática, para que remitiera copia de las facturas que se expidieron con motivo de la elaboración de los calendarios de bolsillo, para las precampañas de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León.

En respuesta a dicho requerimiento, el secretario de finanzas de ese instituto político, remitió las facturas fiscales con números de folio 57 y 59, expedidas a favor del Partido de la Revolución Democrática, de las cuales se desprende que ese instituto político adquirió del proveedor Lorenzo Pérez Jiménez, treinta millares de calendarios de bolsillo, los cuales fueron elaborados con papel couche de 350 gramos.

En tales circunstancias, al establecer que los calendarios de bolsillo fueron fabricados con papel couche de 350 gramos, esta autoridad solicitó el apoyo y colaboración del Departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Azcapotzalco, para establecer si el material empleado era reciclable y, por ende, biodegradable.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

46

Como resultado de la opinión técnica, emitida por el Departamento de Energía de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Azcapotzalco, se desprendió que los calendarios fueron fabricados con cartoncillo (celulosa), pigmentos y barnices utilizados en la impresión, concluyendo que éstos fueron elaborados con material reciclable y presentan una naturaleza biodegradable.

Por tanto, se puede establecer que los calendarios de bolsillo que fueron repartidos en la precampaña de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, fueron confeccionados con material reciclable y presentan una naturaleza biodegradable, por lo que, en modo alguno, los denunciados transgredieron la normativa electoral.

En consecuencia, lo procedente es declarar infundada la queja formulada en contra de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y el ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la jefatura delegacional a La Magdalena Contreras.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

ÚNICO. Es **INFUNDADA** la queja formulada en contra de la ciudadana Leticia Quezada Contreras y del ciudadano José Luis Rodríguez Díaz de León, precandidatos a diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la jefatura delegacional a La Magdalena Contreras, respectivamente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando V de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia certificada de la misma; y **PUBLÍQUESE** la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PO/011/2015

47

como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros y las Consejeras Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de diciembre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Mtro. Mario Melázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo